



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2024-CM-MDVA

Vista Alegre, 07 de agosto de 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Extraordinaria N° 013-2024-CM-MDVA celebrada el 07 de agosto de 2024, Informe N° 648-2024-OGAJ-MDVA, Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2024-CM-MDVA de fecha 22 de julio de 2024, Informe N° 733-2024-GDS/MDVA de fecha 01 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento de la referencia, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Distrital de Salud, para tal efecto adjunta el proyecto de ordenanza municipal y el acta de instalación del Comité;

Que, Según el artículo VII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.; Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad";

Que, de acuerdo con el numeral 4.4 del artículo 80 de la Ley No. 27972, "Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes".

Artículo 18. Comité Distrital de Salud

18.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.

18.2. El CDS tiene las funciones siguientes:

- a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.

b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.

c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.

d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.

e) Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud.

f) Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Artículo 19. Conformación del Comité Distrital de Salud

19.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.

19.2. De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (2) años.

Que, mediante Informe N° 648-2024-OGAJ-MDVA la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que: 1.- Se debe proceder con la aprobación mediante ordenanza municipal el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Distrital de Salud del distrito de Vista Alegre, de conformidad con lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19 del D.S. No. 032-2020-SA.; 2.- Se debe elevar al concejo municipal el proyecto de la ordenanza municipal para su aprobación, conforme al numeral 8 del artículo 9 de la Ley 27972.;

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2024-CM-MDVA de fecha 22 de julio de 2024, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 014-2024-MDVA, ACORDÓ: Aprobar la devolución del expediente respecto a la Conformación del Comité Distrital de Salud de Vista Alegre y su Reglamento, a la Gerencia de Desarrollo Social para su revisión (levantar las observaciones realizadas por los señores regidores), a fin de tratarse en una próxima sesión;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 733-2024-GDS/MDVA de fecha 01 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, a su vez remite documentos mediante la cual subsana información subsanada del Comité Distrital de Salud, a fin de que se incluya en la próxima Sesión de Concejo, ya que es de suma importancia la aprobación de la referida Ordenanza;

Que, conforme está establecido en el Artículo 40 de la Ley orgánica de municipalidades, "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional";

Culminando la votación, el Concejo Municipal, estando a los fundamentos expuestos, adoptado por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se emite el siguiente pronunciamiento:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, para su conocimiento respectivo; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE